



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONAU
- 1 - 9

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha procedido a ajustar las fórmulas aplicables para el devengamiento de intereses que forman parte del "Manual de Cuentas", así como las instrucciones para la integración del "Estado de Situación de Deudores" incluido en el "Régimen Informativo Cantable Mensual" de las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS".

Se acompañan las hojas que procede incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS: 4 hojas



Versión: 2a.	Fecha: 20.8.81	Comunicación "A" CONAU - 1 - 9	Página: 3 de 5
--------------	----------------	-----------------------------------	----------------

Las modalidades de cálculo exponencial a aplicar seguirán los criterios básicos de las fórmulas que a continuación se exponen. Las entidades podrán emplear fórmulas alternativas de cálculo cuyos resultados coincidan con los obtenidos mediante el uso de aquéllas.

Asimismo, podrán utilizarse fórmulas alternativas de cálculo que permitan arribar a resultados razonablemente aproximados, previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

Oraciones de pago íntegro a tasa de interés fija o variable durante todo su plazo de vigencia.

- Intereses devengados hasta los k días de vigencia de la operación:

$$I_k = \sum_{j=1}^k (1 + i^*_{j})^{j-1}$$

donde:

I_k = intereses devengados por un capital entregado o recibido de \$ 1, habiendo transcurrido k días desde la fecha de iniciación de la operación.

k = número de días transcurridos desde la fecha de iniciación de la operación. El máximo valor de k es el plazo de la operación, expresado en días.

= número de tasas aplicadas hasta los k días.

i^*_j = tasa de interés equivalente diaria, en tanto por uno, vigente en el periodo j, expresado en días, que no incluye capitalización subperiódica de intereses. Puede deducirse de la correspondiente tasa anual contractual mediante la fórmula siguiente:

$$i^*_j = \left(1 + \frac{i_j^n}{365} \right)^{1/n} - 1$$

siendo i_j la tasa anual contractual - en tanto por uno - que rige en el período j, y n el período de capitalización, expresado en días. Si se hubiera convenido aplicar tasa de descuento en operaciones de pago íntegro de hasta 180 días, la conversión de la tasa de descuento anual contractual - expresada en tanto por uno - (d) a la tasa equivalente diaria vigente en el plazo j, podrá obtenerse mediante la siguiente fórmula:

$$i^*_j = \left(1 + \frac{\frac{dn}{365}}{1 - \frac{dn}{365}} \right)^{1/n} - 1 \quad \text{ó} \quad \left(\frac{1}{1 - \frac{dn}{365}} \right)^{1/n} - 1$$

k_j = número de días que se mantiene vigente la tasa i^*_j ; ($\sum_{j=1}^k k_j = k$).



Versión: 2a.	Fecha: 20.8.81	Comunicación "A" CONAU - 1 - 9	Página: 4 de 5
--------------	----------------	-----------------------------------	----------------

Si dentro del período de vigencia de la operación existiera capitalización subperiódica de intereses la fórmula a aplicar será:

$$I_k = \left(\prod_{j=1}^k (1 + i^*_j) \right) - 1$$

- Intereses a devengar en cada período mensual:

$$I_k; k - p = I_k - I_{k-p}$$

Donde:

$I_k; k - p$ = intereses a devengar por una operación de \$ 1 que se registrarán a fin de cada mes, por los p días a contar desde la fecha del anterior devengamiento.

p = número de días corridos desde el anterior devengamiento. Por lo general p = 28, 29, 30 ó 31.

Operaciones amortizables o de saldos variables de capital, a tasa de interés fija o variable

- Intereses devengados hasta los k días de vigencia de la operación:

$$I_k = \sum_{j=1}^l S_j \left((1 + i^*_j)^{k_j} - 1 \right)$$

donde:

I_k = intereses devengados por un capital de saldo \$ S_j entregado o recibido, habiendo transcurrido k días desde la fecha de iniciación de la operación.

k = número de días transcurridos desde la fecha de iniciación de la operación. El máximo valor de k es el plazo de la operación expresado en días.

l = número de tasas vigentes hasta los k días.

S_j = saldo de capital entregado o recibido correspondiente a la tasa i^*_j , vigente durante el período j, expresado en días.

i^*_j = tasa de interés equivalente diaria, en tanto por uno, vigente en el período j, expresado en días que no incluye capitalización subperiódica de intereses. Puede deducirse de la correspondiente tasa anual contractual mediante la fórmula siguiente

$$i^*_j = \left(1 + \frac{i_j n}{365} \right)^{1/n} - 1$$

siendo i_j la tasa anual contractual - en tanto por uno- que rige en el período j, y n el período de capitalización expresado en días.



Versión: 2a.	Fecha: 20.8.81	Comunicación "A" CONAU - 1 - 9	Página: 5 de 5		
<p style="text-align: right;">I</p> <p>k_j = número de días que se mantiene vigente la tasa i^*_j ($\sum_{j=1} k_j = k$).</p> <p>- Intereses a devengar en cada período mensual:</p> $I_{k; k-p} = I_k - I_{k-p}$ <p>Donde:</p> <p>$I_{k; k-p}$ = intereses a devengar por una operación de \$ S_j que se registrarán a fin de cada mes, por los p días a contar desde la fecha del anterior devengamiento.</p> <p>p = número de días corridos desde el anterior devengamiento. Por lo general $p = 28, 29, 30$ ó 31 días.</p> <p>b. <u>Ajustes de capital</u></p> <p>Los ajustes de capital realizados sobre la base de algunos de los índices autorizados hasta el presente por el Banco Central de la República Argentina serán devengados mensualmente, repartiéndolos en forma lineal en proporción a los días del mes en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.</p> <p>3. <u>SOCIEDADES COOPERATIVAS</u></p> <p>En el desarrollo del presente Manual, en general se ha utilizado la terminología aplicable a sociedades anónimas. Por lo tanto, se detallan a continuación los términos equivalentes para sociedades cooperativas:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> <u>Sociedades Anónimas</u> Utilidades Acciones Dividendos Accionistas Directores </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> <u>Sociedades Cooperativas</u> Excedentes Cuotas Sociales Retornos Asociados Consejeros </td> </tr> </table>				<u>Sociedades Anónimas</u> Utilidades Acciones Dividendos Accionistas Directores	<u>Sociedades Cooperativas</u> Excedentes Cuotas Sociales Retornos Asociados Consejeros
<u>Sociedades Anónimas</u> Utilidades Acciones Dividendos Accionistas Directores	<u>Sociedades Cooperativas</u> Excedentes Cuotas Sociales Retornos Asociados Consejeros				



Versión: 2a.	Fecha: 20.8.81	Comunicación "A" CONAU - 1 - 9	Página: 5 de 6
<p>se incluirán en este renglón los correspondientes saldos hasta el importe de aquéllas, imputándose la diferencia en los renglones "Con garantías preferidas" o "Sin garantías", según el caso.</p> <p>El importe de la garantía se computará por deudor y hasta el monto vigente de los que respalda.</p> <p>- <u>Sin garantías</u></p> <p>Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos que tengan como único respaldo el patrimonio del deudor, cuyos titulares sean residentes en el exterior y residentes en el país del sector privado no financiero.</p> <p>2. <u>OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</u></p> <p>Comprende el total de los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera, con exclusión de los importes que correspondan a las cuentas: "Alquileres por locación financiera devengados a cobrar" (sean en pesos o en moneda extranjera), "Deudores por venta de títulos a término", "Compras de títulos a término", "Primas a devengar por compra de títulos a término", "Deudores por venta de cambio contado a liquidar", "Deudores por venta de cambio a término", "Primas a devengar por compra de cambio a término", "Compras de cambio contado a liquidar" y "Compras de cambio a término".</p> <p>El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con el importe del rubro "Otros créditos por Intermediación Financiera" del Balance de Saldos a cada fecha, con las excepciones previstas en el párrafo precedente y sin deducir las "Previsiones por riesgo de incobrabilidad".</p> <p>- <u>Con Garantías Preferidas</u></p> <p>Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera que cuenten con garantías preferidas de acuerdo con las instrucciones establecidas en general para el renglón correspondiente a PRÉSTAMOS que cuentan con igual garantía.</p> <p>Corresponderá incluir en este renglón la totalidad de los créditos con el sector público y los saldos a cobrar en cámaras compensadoras.</p> <p>- <u>Con Otras Garantías</u></p> <p>Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera que cuenten con otras garantías, de acuerdo con las instrucciones establecidas en general para PRÉSTAMOS con igual garantía.</p> <p>- <u>Sin Garantías</u></p> <p>Incluye los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de otros créditos por intermediación financiera sin garantías, conforme a lo establecido para los PRÉSTAMOS sin garantías.</p> <p>3. <u>BIENES EN LOCACIÓN FINANCIERA</u></p> <p>Incluye el valor residual de los bienes en locación financiera y los alquileres por locación financiera devengados a cobrar.</p> <p>El total de este renglón (Columna 7) deberá coincidir con el importe del rubro "Bienes en locación financiera" del Balance de Saldos a cada fecha más el de la cuenta "Alquileres por locación financiera devengados a cobrar".</p> <p>4. <u>TOTALES DE LOS CONCEPTOS 1, 2 y 3</u></p> <p>Comprende el total de los capitales más los ajustes e intereses devengados a cobrar de préstamos y de otros créditos por intermediación financiera señalados precedentemente, así como los bienes en locación financiera.</p>			